



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 301-2010-PCNM**

Lima, 2 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 232-2002-CNM, de 13 de abril de 2002, la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal fue nombrada Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Gómez Carbajal, en su calidad de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 18 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 2 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra una medida disciplinaria de amonestación, absolviendo a satisfacción del Pleno el motivo de la misma sin revelar gravedad; se presentaron 5 cuestionamientos por vía de participación ciudadana los mismos que además de sus descargos fueron materia de su entrevista personal, habiendo absuelto a satisfacción de este colegiado; en el referéndum de 2006 fue aprobada por la gran mayoría de la comunidad jurídica en la cual labora; la evaluada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas pero si algunas licencias por salud u oficiales en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, de las resoluciones presentadas 2 recibieron el máximo puntaje y las demás puntaje aceptable; con relación a su capacitación la Dra. Gómez Carbajal es egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional, registrando varios diplomados y cursos de especialización, asistencia a 1 certamen académico organizado por la AMAG, así como la ponencia en 7 certámenes académicos; en lo referente a organización de trabajo recibió la máxima calificación; además se ha desempeñado como Presidenta de la Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia, entidad con propósitos académicos sin fines de lucro;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal es una magistrada con dedicación a su trabajo; egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones y una excelente calificación en la organización del trabajo, así como una sostenida producción jurisdiccional, por

lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 2 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**


**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

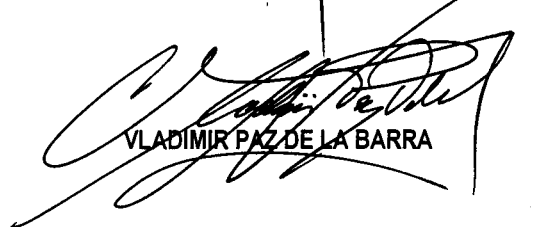
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA